

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 1987.-

VISTA la vacante producida en el Cuerpo Médico Forense por renuncia del Dr. Juan Carlos Airoidi.

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Perito Médico en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34/84 con los señores Médicos Doctores Armando Maccagno, Jorge J. Martini, Víctor Luis Poggi, Carlos G.J. Sisto y Antonio Horacio Bruno.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del Cuerpo Médico Forense, en el horario de 7.30 a 13.30 horas, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4°) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de Médico Legista expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente reconocida.

b) Acreditar práctica en Medicina Legal no inferior a 5 años sin interrupción significativa, en Instituciones Oficiales o Privadas de probada jerarquía científica.

c) Acreditar práctica médica regular no inferior a 10 años

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

sin interrupción significativa en Instituciones Oficiales o Privadas de probada jerarquía científica.

5º) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) Antigüedad profesional de médico

Puntaje: 0,10 p. por año Máx. 2 p.

b) Actuación en práctica de Medicina Legal (tareas medicolegales judiciales): Perito de Oficio de Tribunales, Médico de Policía en tareas medicolegales, Servicio Penitenciario (con tareas / medicolegales), Médico Forense, etc.

Puntaje: 1 p por año Máx. 10 p.

c) Práctica Asistencial hospitalaria regular.

Puntaje: 0,25 p. por año Máx. 5 p.

d) Trabajos científicos:

I) Publicados: 0,10 hasta 0,50 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante Máx. 5 p.

II) Presentados en Congresos y Reuniones Científicas de probada jerarquía.

Puntaje: 0,05 a 0,20 p. por trabajo de los 10 mejores presentados por el postulante, valorados exclusivamente en función de / resumen publicado en las memorias de la reunión científica.

Máx. 5 p.

Nota: Para trabajos publicados y/o presentados, si son afines a la Medicina Legal adicionan 30% de puntaje.

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
e) Tareas de Investigación (debidamente certificadas y auspiciadas por instituciones o profesionales de probada jerarquía científica):

I) Concluidos: de 0,10 a 0,50 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante.

II) En curso: de 0,05 a 0,20 p. por investigación de los 10 mejores presentados por el postulante.

Máx. 3 p.

Nota: Si son afines a la Medicina Legal adicionan 30% de puntaje.

f) Cursos: En instituciones académicas son valorados exclusivamente aquellos de no menos de 50 horas.

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. de los 10 mejores cursos efectuados por el postulante Máx. 5 p.

Nota: Si son afines a la Medicina Legal adicionan 30% de puntaje, en cada uno.

g) -Actuación Docente Universitaria en Facultad de Medicina:

I) Profesor Titular 6 p.

II) Profesor Adjunto 4 p.

III) Docente Autorizado 2 p.

IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 1/2 p.

-Profesor de materias afines en otras Facultades:

I) Profesor Titular 4 p.

II) Profesor Adjunto 2 p.

III) Docente Autorizado 1 p.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

IV) Otros cargos docentes: 0,05 p. por año hasta un máx. de 1/2 p.

h) Otras carreras y títulos (de Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Médicos).

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada una Máx. 5 p.

i) Premios, becas y distinciones de Instituciones de probada jerarquía científica.

Puntaje: de 0,10 a 0,50 p. por cada uno, Máx. 5 p.

B) ENTREVISTA PERSONAL: Confiere un máx. de 5 p.

C) PARA LA PRUEBA DE OPOSICION

I) Prueba teórica: de acuerdo al programa del curso superior de Médicos Legistas Máx. 10 p.

II) Peritación Médicolegal Máx. 10 p.

6º) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes / de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

7º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y entrevista personal, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

////////////////////////////////////

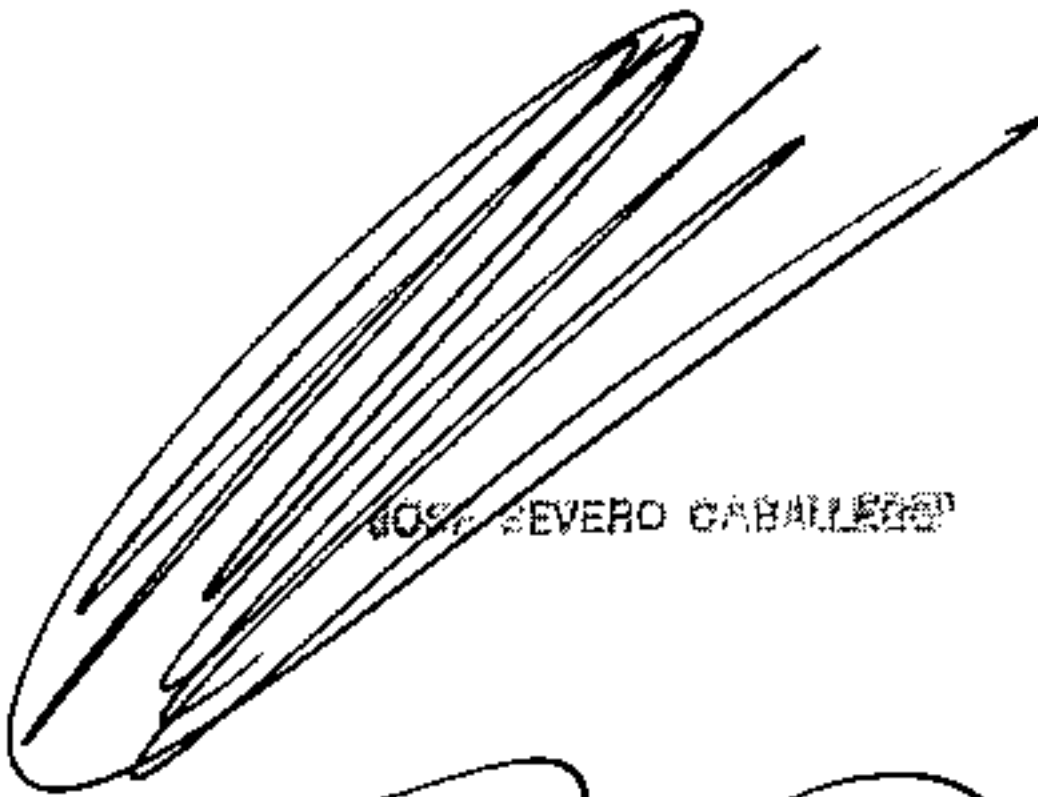
Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

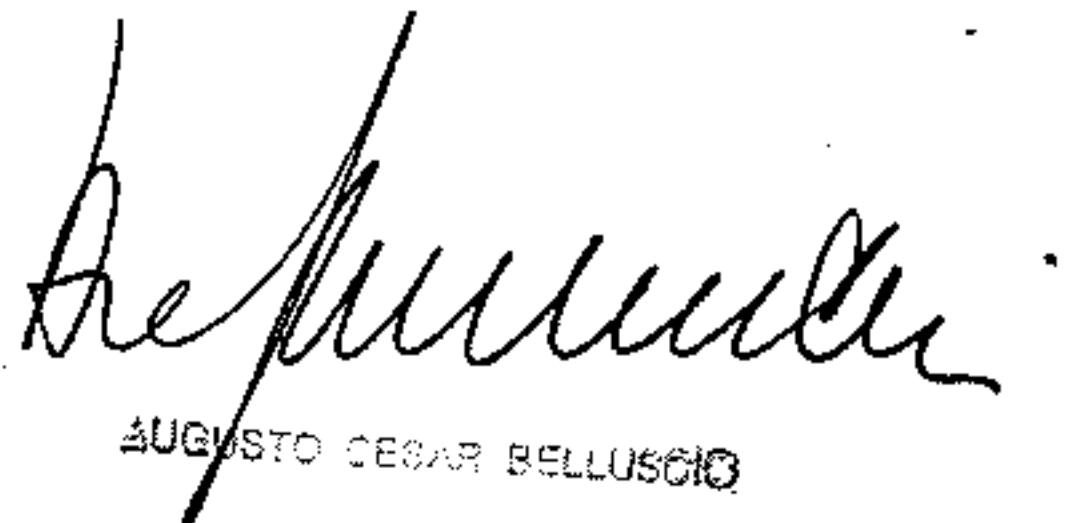
8º) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión. El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Facultad de Medicina de Buenos Aires, Facultad de Medicina del Salvador, Cuerpo Médico Forense para la / Justicia Nacional, Servicio Penitenciario Federal y Sociedad de Medicina Legal y Toxicología.

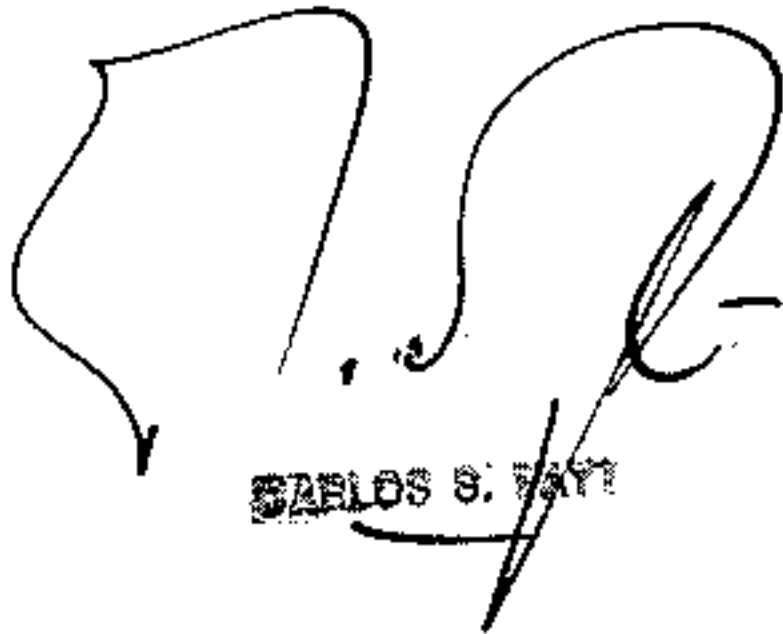
Regístrese y cúmplase.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO



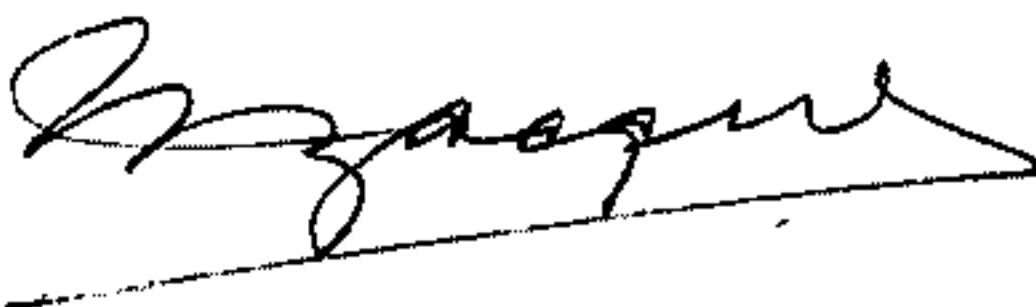
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FATT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO SACCHI